



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN
DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS
COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I.....	8
PRINCIPIOS GENERALES	8
CAPÍTULO I	8
DEL OBJETO Y ÁMBITO	8
TÍTULO II.....	9
GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES.....	9
CAPÍTULO I	9
DE LAS POLÍTICAS.....	9
CAPÍTULO II	10
DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES	10
CAPÍTULO III	11
DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES	11
<i>Sección 1era.....</i>	11
<i>De las Generalidades</i>	11
<i>Sección 2da.....</i>	12
<i>De los participantes de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales.....</i>	12
<i>Sección 3era.....</i>	14
<i>De la Convocatoria de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales.....</i>	14
<i>Sección 4ta.....</i>	15
<i>De la Selección y Aprobación de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales.....</i>	15
<i>Sección 5ta.....</i>	17
<i>Participación de los estudiantes en Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales.....</i>	17
<i>Sección 6ta.....</i>	18
<i>Del Seguimiento a los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales</i>	18
<i>Sección 7ma.....</i>	19
<i>De la Evaluación y Resultados de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales Ejecutados.....</i>	19
DISPOSICIONES GENERALES.....	20
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	21
DISPOSICIÓN FINAL	21

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 346 determina que, “Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 353 establece que, “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 354 establece que, “(...) El organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema y el organismo encargado para la acreditación y aseguramiento de la calidad podrán suspender, de acuerdo con la ley, a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores, tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios, así como solicitar la derogatoria de aquellas que se creen por ley”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la

máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 establece que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 6 establece que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 6.1 establece que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 11 establece que, “El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: (...) c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13, establece que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 establece que, “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 93 establece que, “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 107 establece que, “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 125 establece que, “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 127 establece que, “Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 23 establece que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 4 establece que, “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 40 establece que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología (...);

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 establece que, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados
- d) Investigación
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, artículo 8, determina que, “Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son:

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

- a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo;
- b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
- c) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias;
- d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria;
- e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana;
- f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;
- g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales;
- h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos de beneficio social; y,
- i) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.

Todas las actividades de vinculación con la colectividad deberán enmarcarse en programas y proyectos tendientes a solucionar problemas sociales, ambientales, culturales, patrimoniales, memoria colectiva, de identidad y productivos, con especial atención a los grupos de atención prioritaria”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 4, establece que, “La Universidad Estatal de Milagro tiene como fines, los siguientes: (..) 8. Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...);”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 5, establece que, “Los objetivos de la Universidad Estatal de Milagro, serán los aprobados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional Vigente”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 73, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...)

- 15) Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general;
- 16) Fomentar el proceso permanente de vinculación de la Universidad Estatal de Milagro con la sociedad; (...)
- 19) Aprobar el plan de vinculación con la sociedad, los programas y los proyectos de vinculación y remitirlos al OCS para su ratificación; (...)
- 21) Convocar a la realización

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

proyectos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la institución; (...) 23) Informar al OCS y a la comunidad universitaria sobre los logros derivados de los procesos de vinculación con la sociedad para consolidar la imagen institucional; 24) Proponer programas de emprendimiento para aprobación del OCS (...);

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 115, establece que, “Los deberes de los estudiantes, serán los siguientes: (...) 10. Aprobar y cumplir en su totalidad las horas establecidas en el currículo de la carrera, las prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad; y, demás requisitos necesarios para la titulación (...);

Que, resulta necesario regular las actividades de vinculación con la sociedad que efectúa la Universidad Estatal de Milagro;

Que, conforme a la facultad otorgada a través del Estatuto Orgánico de la UNEMI, le corresponde al Órgano Colegiado Superior (OCS), expedir normas en el ámbito institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la normativa que rige al Sistema de Educación Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto establecer y regular el proceso de ejecución de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, relacionados a la planificación de la función de vinculación con la sociedad, ejecutados por la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este Instructivo serán de aplicación obligatoria por parte del Vicerrectorado de Vinculación, personal académico, estudiantes de grado y



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

posgrado, en todas las modalidades, y demás intervinientes en la ejecución de los proyectos de servicios comunitarios o sociales.

TÍTULO II GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS

Artículo 3.- Políticas para la gestión de proyectos de servicios comunitarios o sociales. - Las políticas para la gestión de los proyectos de servicios comunitarios o sociales serán las siguientes:

1. Los proyectos estarán relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción:
 - a. Servicios a la comunidad;
 - b. Educación continua;
 - c. Gestión de redes;
 - d. Cooperación y desarrollo;
 - e. Relaciones internacionales;
 - f. Difusión y distribución del saber; y,
 - g. Prestación de servicios vinculados a los dominios académicos de la UNEMI;
2. Los proyectos, serán elaborados en coherencia con el modelo educativo, dominios académicos, planes locales, regionales o nacionales y los requerimientos sociales, culturales y/o productivos del entorno;
3. Los programas, proyectos e intervenciones en los proyectos de servicios comunitarios o sociales de la institución se realizarán con la participación sustantiva de los actores externos en las fases de planificación y evaluación;
4. El seguimiento y evaluación de los proyectos, deberá poseer una metodología y mecanismos para contribuir al aprendizaje, a las líneas de investigación y proyectos de investigación;
5. Los proyectos contarán con la participación de profesores, estudiantes de grado y posgrado y demás personal requerido;
6. El personal académico involucrado en los proyectos contará con la carga horaria respectiva, conforme al distributivo de actividades, y el estudiantado participará de acuerdo con el número de horas contempladas en la malla curricular de su carrera;
7. Los proyectos contarán con la asignación de recursos económicos internos y/o externos para su ejecución;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

8. El presupuesto asignado para proyectos de servicios comunitarios se ejecutará conforme a la planificación institucional;
9. Las evaluaciones parciales y/o finales de los proyectos permitirán verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos e identificar resultados;
10. Las evaluaciones de los proyectos deberán evidenciar que estos han generado respuestas a las necesidades del entorno, lo que será corroborado por actores externos participantes; y,
11. Los resultados de la vinculación con la sociedad deberán contribuir con la generación de nuevos proyectos, y a la reformulación de éstos en sus diversos campos de acción.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES

Artículo 4.- Programas de servicios comunitarios o sociales. - En los programas se concretarán las líneas generales operativas de vinculación y de investigación contenidas en el Plan de Vinculación con la Sociedad.

Los programas servirán para determinar la operatividad del Plan de Vinculación con la Sociedad, a través del establecimiento de metas y objetivos propuestos en un determinado tiempo.

Artículo 5.- Elaboración de los Programas de servicios comunitarios o sociales. -Dentro de la planificación se gestionará la elaboración de los Programas de Servicios Comunitarios o Sociales dentro del Plan Integral de Vinculación con la sociedad; instrumento que será elaborado cada cuatro años por el Vicerrectorado de Vinculación, será aprobado por la Comisión de Gestión Académica y ratificado por el OCS. Con la resolución de aprobación, el Vicerrectorado de Vinculación registrará en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y lo remitirá a las Facultades.

El trabajo en conjunto con las diferentes carreras de las Facultades, podrá dar lugar a una actualización de los programas, dicha actualización podrá realizarse máximo una vez por año, por el Vicerrectorado de Vinculación, y será aprobada por la Comisión de Gestión Académica y ratificada por el OCS.

Artículo 6.- Contenido de los Programas de servicios comunitarios o sociales. - Los programas de Servicios Comunitarios o Sociales, deberán contener:

- a) Información básica del programa;
- b) Perfil del programa;
- c) Especificación de los beneficios del programa;
- d) Metodología general;
- e) Participación de actores involucrados;
- f) Presupuesto del programa;
- g) Productos resultantes del programa; y,



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

h) Otros que establezca la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 7.- Programas aprobados. - Los Programas de Servicios Comunitarios aprobados serán remitidos a todas las Facultades con el objetivo de ser incluidos en los planes estratégicos de carreras y para las consecuentes propuestas de proyectos.

CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES

Sección 1era. De las Generalidades

Artículo 8.- Proyecto comunitario o social. - Un proyecto comunitario o social, es un conjunto de actividades ordenadas, que se ejecutan bajo una misma dirección, para conseguir un objetivo, en un tiempo determinado y utilizando recursos humanos y materiales.

Contienen todos los elementos que permiten la ejecución de actividades interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de satisfacer necesidades o problemas identificados en los programas.

Artículo 9.- Duración de los proyectos. - Todos los proyectos de servicios comunitarios o sociales tendrán un tiempo mínimo de doce (12) meses de ejecución, y se podrán formular hasta una duración máxima de veinticuatro (24) meses. El tiempo de ejecución se considera a partir de la fecha de firma del Contrato de Ejecución del Proyecto, previa aprobación por parte del OCS.

Artículo 10.- Prórroga del plazo de los proyectos. - El proyecto podrá tener una prórroga mínima de tres (3) y máximo de seis (6) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar ante el Vicerrectorado de Vinculación una solicitud debidamente fundamentada con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato. El Vicerrectorado de Vinculación emitirá un Informe de verificación de prórroga del proyecto de servicio comunitario y lo presentará ante la Comisión de Gestión Académica para su consideración y posterior entrega al OCS para su resolución.

Una vez concedida la prórroga, las partes intervinientes deberán suscribir una adenda al Contrato de Ejecución del Proyecto, en la que se establecerá el tiempo de prórroga que se le otorgue y la modificación del cronograma.

En el caso de incumplimiento de las actividades programadas imputables a la Universidad por el retraso de los trámites de adquisición de equipos, bienes o servicios, el Director del proyecto presentará informe de lo acontecido de forma argumentada ante el Vicerrectorado de Vinculación, para que se otorgue el aval de una prórroga. Su aprobación será de igual manera sometida a consideración de la Comisión de Gestión Académica y a resolución del OCS.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

Artículo 11.- Financiamiento para la ejecución de proyectos. - La Universidad destinará en el presupuesto institucional de cada año, los recursos correspondientes a la ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales relacionados al proceso de vinculación con la sociedad.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, materiales y suministros, recursos bibliográficos, capacitación, viajes, recursos humanos; y, todos los demás recursos necesarios para la ejecución del proyecto de servicio comunitario. Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca a través del Vicerrectorado de Vinculación.

Sección 2da.

De los participantes de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales

Artículo 12.- Integrantes de los proyectos. - Los integrantes del proyecto se agruparán en categorías, de acuerdo a su nivel de responsabilidad.

Los proyectos podrán tener los siguientes integrantes:

- 1) **Director de Proyecto.** - Personal académico de la institución, responsable de dirigir, ejecutar y alcanzar los objetivos del proyecto de vinculación presentado y aprobado por los estamentos pertinentes. Habrá un (1) Director por cada proyecto.

Para efectos administrativos, realizará las gestiones pertinentes a la ejecución y desarrollo del proyecto hasta su culminación, asumiendo la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir, todos los compromisos adquiridos por el equipo de proyecto, y de presentar todos los informes técnicos y financieros del proyecto, definidos en el contrato establecido para el efecto.

El Director del Proyecto, deberá, contar con capacidad de planificar y dirigir un proyecto de servicio comunitario, manteniendo la obligación de cumplir con las actividades y obligaciones propias del ejercicio docente, establecidas en la normativa vigente y por la Universidad.

- 2) **Asociado del Proyecto.** - Personal académico de la institución y/o personal de apoyo académico o administrativo responsable de colaborar con el Director del proyecto en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto. Deberá cumplir con el perfil detallado en la Convocatoria. Cada proyecto tendrá como mínimo uno (1) y un máximo de diez (10) asociados.
- 3) **Asociado externo del Proyecto.** - Profesor/investigador universitario que no posee relación laboral con la Institución, invitado a formar parte de los proyectos de servicio comunitario o social para contribuir con actividades de apoyo en la vinculación y que cumpla con el perfil detallado en la Convocatoria. Cada proyecto tendrá como máximo cinco (5) integrantes externos.
- 4) **Estudiante.** - Estudiante regular o no, que cumpla con el nivel requerido estipulado en la

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

malla curricular de la carrera que corresponda y con la aprobación de las asignaturas de los niveles que antecede; y realice su inscripción en el proyecto a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), actividad que será considerada dentro de la carga horaria de prácticas de servicios comunitarios, El proyecto deberá contar con un mínimo de dos (2) estudiantes.

El Director del proyecto no podrán participar en otro proyecto de servicio comunitario o social y/o proyecto de investigación e innovación con estas responsabilidades; solo podrá participar en otra propuesta como asociado. Cada miembro del equipo solo podrá integrar hasta dos proyectos de UNEMI, independiente de la Convocatoria.

Artículo 13.- Distribución de las actividades y carga horaria. - La distribución de las actividades y la carga horaria asignadas al personal académico de la institución que participa en un proyecto de servicio comunitario o social, se establece de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, para el efecto el Vicerrectorado de Vinculación enviará a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos el listado de los profesores participantes en los proyectos aprobados para que se consolide esta actividad en el Distributivo Académico.

Artículo 14.- Prohibición de participar como integrantes de proyectos de servicio comunitario o social. - Los servidores prohibidos de participar en los proyectos de servicio comunitario o social que obtengan fondos de la institución, serán los que forman parte del proceso de convocatoria, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos de vinculación.

Están exentos de esta prohibición los servidores vinculados laboralmente al Vicerrectorado de Vinculación y que deba participar en los proyectos en calidad de estudiantes.

Artículo 15.- Reemplazo de integrante. - El reemplazo de algún integrante registrado dentro de un proyecto de servicio comunitario o social que se encuentra ya en ejecución, será mediante solicitud fundamentada del Director del Proyecto ante el Vicerrectorado de Vinculación que determinará la procedencia de actualizar el listado de participantes, previo informe de verificación de cumplimiento de requisitos. Una vez analizada la solicitud por parte del Vicerrectorado de Vinculación y determinada su procedencia, se la remitirá a la Comisión de Gestión Académica para que emita su resolución aprobando el cambio, en cuyo caso se establecerá la nueva conformación de los participantes del proyecto; o negando la solicitud efectuada.

Artículo 16.- Renuncia del Director de proyectos de servicios comunitarios o sociales. - La renuncia del Director deberá ser fundamentada y aprobada por la Comisión de Gestión Académica, y a su cargo quedará como responsable uno de los integrantes asociados del proyecto.

En caso de renuncia injustificada y abandona el proyecto, tendrá la penalidad de no participar en la siguiente convocatoria de los proyectos de servicios comunitarios o sociales e investigación, y se remitirá a la Comisión de Régimen Disciplinario, para el inicio del proceso disciplinario correspondiente.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

Sección 3era.

De la Convocatoria de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales

Artículo 17.- Convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de servicios comunitarios o sociales. - La convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales, se realizará al menos una (1) vez en el año o cuando existan propuestas de proyectos de áreas priorizadas.

Cuando el personal académico desee presentar propuestas de proyectos de áreas priorizadas o por situaciones de emergencia declaradas a nivel nacional o mundial, deberá hacerlo cumpliendo con los formatos de formulación de proyectos de servicios comunitarios o sociales otorgados por el Vicerrectorado de Vinculación.

El Vicerrectorado de Vinculación, elaborará la convocatoria para la presentación de proyectos de servicios comunitarios o sociales, y la actualización de la base de datos de evaluadores. La convocatoria será aprobada por la Comisión de Gestión Académica y remitida al OCS para su ratificación.

La convocatoria será presentada para su aprobación por medio de un informe que deberá contar con la fundamentación jurídica y técnica, cronograma, bases de la convocatoria, propuesta de presupuesto referencial, especificando los rubros para financiar los futuros proyectos de servicios comunitarios o sociales. El presupuesto referencial y los rubros para financiar los proyectos deberán contar con el aval de la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera.

Las bases de la convocatoria serán socializadas y difundidas a la comunidad universitaria a través de los medios electrónicos disponibles en la red de comunicaciones de la institución.

La Convocatoria para presentación de proyectos de servicios comunitarios o sociales, será registrada por el Vicerrectorado de Vinculación en el Sistema de Gestión Académica (SGA), luego de emitida la respectiva resolución del OCS.

Con el objeto de articular acciones entre las funciones sustantivas de investigación y vinculación, se podrá proponer convocatorias de proyectos de investigación – vinculación, cumpliendo la normativa relacionada a los proyectos de investigación y el presente instructivo.

Artículo 18.- Contenido de la convocatoria. - El documento será denominado “Convocatoria a proyectos de servicios comunitarios y sociales” y contendrá al menos lo siguiente: 1) Objetivos; 2) Perfil de los participantes; 3) Programas de vinculación, líneas y sublíneas de investigación; 4) Duración de los proyectos; 5) Criterios generales; 6) Financiamiento; 7) Compromisos; 8) Evaluación; 9) Documentos a presentar (propuesta de proyecto, presupuesto, hoja de vida de investigadores); y, 10) Las demás que establezca el Vicerrectorado de Vinculación.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

Artículo 19.- Inducción preparatoria. - Previa a la presentación de las propuestas de los proyectos de servicios comunitarios y sociales, el Vicerrectorado de Vinculación, convocará y realizará una capacitación general a los profesores y un acompañamiento a los interesados en participar en los proyectos, sobre las directrices para la elaboración de la propuesta, incluyendo el detalle por rubros de su presupuesto.

Artículo 20.- Contenido de la propuesta del proyecto. - La propuesta del proyecto deberá contener:

- 1) Datos generales del proyecto: Datos Informativos, Soporte del Proyecto, Equipo del Proyecto, Contribución al Perfil Profesional de los estudiantes;
- 2) Beneficiarios del proyecto;
- 3) El problema;
- 4) Justificación;
- 5) Marco lógico;
- 6) Pertinencia;
- 7) Objetivos;
- 8) Metodología;
- 9) Cronograma de actividades;
- 10) Presupuesto;
- 11) Seguimiento y monitoreo;
- 12) Evaluación;
- 13) Productos resultantes de la intervención con la sociedad;
- 14) Referencias;
- 15) Anexos: Árbol de problema, Árbol de objetivos, Línea base que describa la situación actual de la problemática a plantearse; y
- 16) Otros que se puedan determinar en la Convocatoria.

Artículo 21.- Presentación de la propuesta. - El profesor que fungirá como Director registrará la propuesta de proyecto de servicio comunitario o social de acuerdo con lo planificado con el Director de Carrera, a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

Sección 4ta.

De la Selección y Aprobación de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales

Artículo 22.- Perfil de pares evaluadores. - Los pares evaluadores serán personal académico y/o investigadores de otra institución, que posea afinidad entre su grado académico de cuarto nivel y el proyecto de Servicios Comunitarios o Sociales presentado.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

El Vicerrectorado de Vinculación designará un evaluador principal y uno alterno para cada proyecto, y mantendrá permanentemente actualizada la base de datos de los evaluadores activos calificados. La participación de los evaluadores será Ad Honorem.

Artículo 23.- Rúbrica de revisión. - La rúbrica de revisión es el documento que contiene los criterios de evaluación de la propuesta del proyecto.

La rúbrica considerará al menos los siguientes criterios:

- a) Criterios básicos;
- b) Criterios del presupuesto del proyecto; y,
- c) Criterios de pertinencia del proyecto.

La rúbrica de revisión podrá ser actualizada anualmente por el Vicerrectorado de Vinculación y aprobada por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 24.- Evaluación de la propuesta del proyecto. - La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores serán revisadas y evaluadas de acuerdo a criterios básicos; del presupuesto; y, de pertinencia del proyecto.

La evaluación de las propuestas de proyectos se realizará según cronograma de la convocatoria aprobada y tendrá dos momentos:

- a) La evaluación interna será realizada por el Vicerrectorado de Vinculación, que revisará que la propuesta de proyecto cumpla con las bases de la convocatoria y los criterios básicos y de presupuesto. Por cada evaluación interna se emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación y las observaciones o sugerencias encaminadas a mejorar el contenido de la propuesta.
- b) La evaluación externa será realizada por pares evaluadores externos, quienes determinarán si la propuesta de proyecto cumple con los criterios de pertinencia. Se designará un evaluador principal y un alterno, de la base de datos de los evaluadores activos calificados. Cada evaluador externo emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación y sus observaciones.

El Vicerrectorado de Vinculación con base en las actas o registros del SGA de las evaluaciones presentadas por los evaluadores internos y externos, registrará y notificará a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) los resultados de cada proyecto evaluado.

Artículo 25.- Reevaluación de la propuesta del proyecto. - Si la propuesta del proyecto no fue evaluada favorablemente, el Director del proyecto podrá acoger las observaciones recibidas, aplicarlas en su propuesta y volver a presentarla en el término máximo de ocho (8) días laborables contados a partir de la fecha que se publicó el resultado en el sistema, para ser sometida a un proceso de reevaluación.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

El Vicerrectorado de Vinculación recibirá estas propuestas y las someterá a la reevaluación por parte del par evaluador alterno inicialmente designado, quien realizará la respectiva reevaluación y en un término máximo de ocho (8) días laborables remitirá el Acta de reevaluación de la propuesta al Vicerrectorado de Vinculación, considerándose como la evaluación final a la propuesta presentada.

Las propuestas que no sean reevaluadas favorablemente serán devueltas a la Facultad correspondiente, con las observaciones pertinentes. Una vez reformuladas, dichas propuestas podrán ser presentadas en una nueva convocatoria.

Artículo 26.- Informe de arbitraje de los proyectos. - El Vicerrectorado de Vinculación, elaborará un “Informe de evaluación de los proyectos de servicios comunitarios o sociales” conjuntamente con el financiamiento requerido.

Artículo 27.- Aprobación del proyecto. - La Comisión de Gestión Académica realizará la priorización de las propuestas, que dará como resultado la nómina de proyectos que resulten viables para su ejecución y ratificación parte del OCS. De existir observaciones, se remitirá a la instancia correspondiente para que se realicen los cambios pertinentes.

Artículo 28.- Contrato de ejecución de proyectos. - En el contrato de ejecución de proyecto, se establecerán las estipulaciones correspondientes al cumplimiento de objetivos propuestos, la conformación y las responsabilidades del equipo, el cronograma, presupuesto, plazo y entregables, de acuerdo a las observaciones y la fecha de aprobación del OCS.

Se incluirán cláusulas de penalidades para casos de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del proyecto y de restitución de los montos invertidos, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan al proyecto aprobado.

Los Directores y asociados de los proyectos aprobados por el OCS, serán notificados por el Vicerrectorado de Vinculación, para la correspondiente suscripción de los contratos de ejecución de proyectos, cuya fecha de suscripción se determina como el inicio del plazo del proyecto.

Sección 5ta.

Participación de los estudiantes en Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales

Artículo 29.- Inscripción de estudiantes. - Para inscribirse en los proyectos de servicios comunitarios o sociales, los estudiantes recibirán la socialización de los proyectos de servicios comunitarios, por la dirección de la carrera, luego se indicará la distribución correspondiente; seguidamente deberán acceder al Sistema de Gestión Académica (SGA) y registrarse en un solo proyecto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, sin que haga falta calificar como estudiante regular.

	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

Artículo 30.- Retiro del proyecto. - Los estudiantes podrán presentar su retiro del proyecto, únicamente por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados, a través del Sistema de Gestión Académica, y será aprobado por el Director del Proyecto.

Las horas que el estudiante haya cumplido, aunque no logre concluirse por las situaciones descritas en el párrafo anterior, serán acumulativas, y podrá completarlas en próximos proyectos.

Los estudiantes que se retiran y abandonen el proyecto sin justificación aprobada, reprobarán y perderá la gratuidad. En estos casos deberá volver a inscribirse en otro proyecto debiendo cancelar los valores correspondientes por segunda matrícula.

Sección 6ta.

Del Seguimiento a los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales

Artículo 31.- Seguimiento del proyecto. - El Vicerrectorado de Vinculación será el responsable de realizar el seguimiento a las actividades del proyecto, con la finalidad de evidenciar la trazabilidad de los hitos o fases cumplidas por los integrantes del mismo, seguimiento que se deberá realizar trimestralmente.

El Director y los asociados del proyecto a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), registrarán los avances progresivamente de tal manera que permitan al Vicerrectorado de Vinculación generar los reportes del seguimiento del proyecto.

Los reportes tendrán como objetivo, poner en conocimiento la nómina y horas cumplidas por cada estudiante dentro del proyecto; asimismo, presentará un resumen y dará a conocer el avance del proyecto y su estado actual.

Las observaciones que se hicieran con base a las revisiones del reporte trimestral serán acogidas por los Directores de Proyectos, con la finalidad de subsanar oportunamente los inconvenientes presentados durante la ejecución del proyecto.

Este proceso se ejecutará con base a la matriz de medios de verificación presentada en el proyecto, y conforme al plan de seguimiento y evaluación de resultados, considerando la periodicidad y su evidencia.

Artículo 32.- Seguimiento a la ejecución presupuestaria del proyecto. - El Vicerrectorado de Vinculación realizará el seguimiento a la ejecución del presupuesto de los proyectos de servicios comunitarios y sociales con base al cronograma respectivo; para el efecto, el Director del proyecto registrará en el Sistema de Gestión Académica (SGA) la gestión realizada por cada proyecto para la posterior emisión del Reporte de Avance presupuestario de los proyectos.

Con este insumo, el Vicerrectorado de Vinculación elaborará el Informe Final Presupuestario de los proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Artículo 33.- Informe final del proyecto. - Cumplido el plazo establecido en el Contrato de ejecución del proyecto, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto,

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

el Director del proyecto presentará a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) el “Informe de cierre del proyecto de servicio comunitario o sociales”, el cual contendrá la siguiente información:

- 1) Datos generales del proyecto;
- 2) Información de beneficiarios;
- 3) Análisis de la intervención;
- 4) Resultados obtenidos;
- 5) Productos;
- 6) Matriz de impacto;
- 7) Conclusiones;
- 8) Recomendaciones;
- 9) Referencias bibliográficas;
- 10) Anexo: Ficha de cumplimiento de horas de los estudiantes participantes.

El informe final del proyecto podrá incluir observaciones que los intervinientes del proyecto consideraron pertinentes.

El Vicerrectorado de Vinculación realizará un informe final de seguimiento de los proyectos de manera consolidada.

Sección 7ma.

De la Evaluación y Resultados de Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales Ejecutados

Artículo 34.- Evaluación final del proyecto. - Una vez recibido el Informe final del proyecto, el Vicerrectorado de Vinculación realizará la respectiva verificación de cumplimiento de objetivos específicos y resultados finales, debiendo emitir un “Informe de evaluación de los proyectos de servicios comunitarios o sociales” dentro de los veinte días término posterior a la fecha de recepción del informe de cierre del proyecto, quien lo pondrá a consideración de la Comisión de Gestión Académica. La evaluación podrá realizarse por medio de pares académicos internos.

La Comisión de Gestión Académica será la encargada de aprobar el informe de evaluación final, para cerrar o culminar el proyecto.

De considerarlo pertinente, la Comisión de Gestión Académica podrá solicitar al Vicerrector de Vinculación o al Director del proyecto, las aclaraciones necesarias para emitir la resolución correspondiente sobre la aceptación o negación del informe de evaluación final de los resultados del proyecto.

Artículo 35.- Cierre del proyecto. - La Comisión de Gestión Académica presentará ante el OCS, la resolución del informe de evaluación final del proyecto, correspondiéndole al Órgano Colegiado Superior, emitir la resolución para el cierre definitivo del proyecto.



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

Se dará por terminado el proyecto de servicio comunitario o social, una vez emitida la resolución final por parte del Órgano Colegiado Superior y la suscripción del acta de finiquito.

Artículo 36.- Registro y difusión de proyectos. - El Vicerrectorado de Vinculación, realizará el Informe de resultados y contribución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales a la Enseñanza-Aprendizaje y a las líneas y/o proyectos de investigación, considerando realizar las siguientes actividades:

- 1) Recopilar los resultados de los proyectos;
- 2) Alimentar y administrar la base de datos;
- 3) Coordinar eventos para difundir los resultados de los proyectos de servicios comunitarios o sociales;
- 4) Seleccionar los medios de comunicación y gestionar la socialización de los resultados, siendo el responsable del contenido el Vicerrectorado de Vinculación, correspondiéndole la difusión a la Dirección de Comunicación Institucional; y,
- 5) Socializar resultados de los proyectos de servicios comunitarios o sociales, al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado para la formulación de futuros proyectos de investigación.

Artículo 37.- Responsabilidad de los activos fijos. - Una vez finalizados los proyectos, los activos fijos adquiridos para la ejecución de los mismos, serán asignados y ubicados en la Facultad requirente de los mismos, para su buen uso y cuidado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los proyectos de servicios comunitarios o sociales se desarrollarán con base a los convenios, acuerdos u otros instrumentos específicos suscritos por la Institución con los sectores públicos o privados, comunitarios, organizaciones sociales o productivas, en donde se ejecutará la vinculación con la sociedad.

SEGUNDA. - El incumplimiento de las responsabilidades determinadas en el Contrato de ejecución del proyecto por parte del personal académico, acarreará las sanciones pertinentes por quebrantamiento de sus deberes establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y el Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro.

TERCERA. - El cumplimiento de las actividades dadas en este Instructivo a los profesores o investigadores, serán tomadas para el resultado de la evaluación integral del desempeño del personal académico, en el criterio de vinculación.

CUARTA. - En caso de emergencia sanitaria, económica nacional, conmoción social u otros que hayan afectado el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas la universidad, se podrá modificar la periodicidad de la convocatoria y la ejecución de los proyectos de servicios comunitarios o sociales.



**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS
PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

Código	INT. 30
Primera versión	26.01.2023
Última reforma	26.01.2023
Versión	1.00
Página	2

QUINTA. - En caso de sospechas de información falsa, se solicitará los documentos en físico al estudiante, y de comprobarse falsificación, será causal de sanción, siguiendo las garantías del debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNEMI.

SEXTA. - El Vicerrectorado de Vinculación será el responsable de lo registrado en el Sistema de Gestión Académica (SGA), el número de horas e información de lo ejecutado, aprobado y/o convalidado en cuanto a las horas de prácticas de servicios comunitarios desarrolladas a través de los proyectos de servicios comunitarios o sociales.

SÉPTIMA. - Los certificados individuales o generales de las horas de prácticas de servicios comunitarios o sociales, generados por el Sistema de Gestión Académica (SGA) deberán contener la firma autógrafa o electrónica del Vicerrector de Vinculación y código QR.

OCTAVA. - En caso de algún problema con el sistema informático, el estudiante deberá iniciar el trámite de vinculación a los proyectos de servicios comunitarios o sociales en el Vicerrectorado de Vinculación.

NOVENA. - Las Autoridades, los Decanos y Directores de Carrera tendrán acceso a consultas de la información sobre los programas registrados en el SGA y del documento completo en formato digital en el SGA.

DÉCIMA. - Al cierre final de los proyectos el Vicerrectorado de Vinculación en programa especial entregará constancias o reconocimientos a los directores y profesores de apoyo de los proyectos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Instructivo para la Ejecución de los Proyectos de Servicios Comunitarios o Sociales de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-24- 2020-N°1, el 19 de noviembre de 2020, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su difusión y publicación, finalizará una vez que la máxima autoridad disponga su levantamiento.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, fue aprobado en primer debate, en la Vigésima Tercera Sesión del Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-23-2022-N°2, el

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 30
		Primera versión	26.01.2023
		Última reforma	26.01.2023
		Versión	1.00
		Página	2

08 de diciembre de 2022 y en segundo debate, en la Cuarta Sesión del Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-4-2023- No22, el 26 de enero de 2023.

Milagro, 26 de enero de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL (S)

